



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con *Pasión*
2025-2027

PROYECTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RASTRO MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO.

ADMINISTRACIÓN 2025-2027.



Anel Carrillo Badillo.

**Administradora del Rastro Municipal de
Mexicaltzingo.**



MEXICALTZINGO

Gobierno que *Sirve con Pasión*
2025-2027

Saray Benitez Espinoza

Presidenta Municipal Constitucional
de Mexicaltzingo





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO GENERAL.....	2
III. MARCO JURÍDICO.....	2
IV. DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO ÚNICO.....	5
V. PAGO DE IMPUESTO POR EL INTRODUTOR PARA EL SACRIFICIO DE SU GANADO.....	6
VI. DIAGRAMA DE FLUJO.....	7
VII. GLOSARIO.....	8
VIII. VALIDACIÓN.....	9
IX. DIRECTORIO CONSTITUCIONAL.....	10
X. DIRECTORIO INSTITUCIONAL.....	11



I. INTRODUCCIÓN.

Con el propósito de dar una explicación de los procedimientos que se llevan a cabo para realizar el sacrificio de ganado porcino en el Rastro Municipal, facilita la comprensión de dichos procedimientos y los canales de comunicación que debe seguirse en la operación cotidiana de las actividades y funciones que corresponden a cada integrante del organismo.

Por consiguiente, el presente manual, además de constituirse como un instrumento de inducción a los procedimientos realizados, es un medio de información y consulta para transparentar las actividades que se desarrollan en el Rastro Municipal de Mexicaltzingo.

II. OBJETIVO.

El presente Manual de Procedimientos tiene por objetivo, ser un instrumento administrativo que permita agilizar sus tareas y eficientar sus actividades, delimitar las competencias y responsabilidades, distribuir las cargas de trabajo, orientado siempre al beneficio del usuario, brindar un servicio de calidad, eficiencia y oportunidad, acorde a sus necesidades, mediante la formulación y estructuración de los métodos y procedimientos de trabajo de conformidad con la legislación en la materia.

III. MARCO JURÍDICO LEGAL.

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.



3.- Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-008-200-1994.
- NOM-194-SSA1-194.
- NOM-251-SSA1-2009.
- NOM-033-200-1995.

4.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

5.- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6.- Bando Municipal 2025.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 115 Fracción III, Inciso F) establece que los municipios tienen la facultad de administrar los rastros, entre otros servicios públicos.

LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Los rastros están regulados en la Ley Federal de Sanidad Animal, en el artículo 1. En el regula los establecimientos que procesan bienes de origen animal para consumo humano, como los rastros y las unidades de sacrificio.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

- **NOM-008-Z00-1994.**

Establecer las especificaciones zoonosológicas para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

- **NOM-194-SSA1-194.**

Establece las especificaciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos que faenan y sacrifican animales. Estas especificaciones aplican para el almacenamiento, transporte y expendio de los productos.

- **NOM-251-SSA1-2009.**



Es una norma oficial mexicana que establece las prácticas de higiene para la producción de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios. Su objetivo es garantizar la seguridad y calidad de estos productos.

- **NOM-033-200-1995.**

Tiene por objeto, establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Artículo 125 Fracción VI. - Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, entre los que se encuentra el Rastro.

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

BANDO MUNICIPAL:

Artículo 84.- El Rastro es lugar de matanza de ganado vacuno, ovino, porcino y otros de consumo humano, el cual cuenta con las medidas de seguridad e



higiene establecidas por la Secretaría de Salud y es regulado por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Empleo.

Artículo 85.- Estará a cargo de una Administradora del Rastro Municipal, la cual tendrá las funciones y atribuciones establecidas en su reglamento y demás normatividad aplicable

IV. DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO ÚNICO.

Matanza de ganado porcino: Matanza, sacrificio de ganado o faena es el acto de matar el ganado para el consumo humano, habitualmente llevada a cabo en unas instalaciones específicas denominadas rastros.

Alcance: Este servicio se ofrece a toda la ciudadanía, llámese particulares o empresas según sea requerido.

Responsabilidades: El médico veterinario y veladores serán los responsables de recibir los porcinos en óptimas condiciones, de igual manera los encargados de cuadrilla velarán por la buena matanza en cada una de sus áreas y entrega de canales, una vez que el médico veterinario haya certificado colocará el sello de calidad.

Insumos: será de manera importante que para realizar el sacrificio se cuente con agua, luz, gas, así como los utensilios necesarios como, por ejemplo: cuchillo, campana, bastón sensibilizador, pinzas etc.



Descripción:

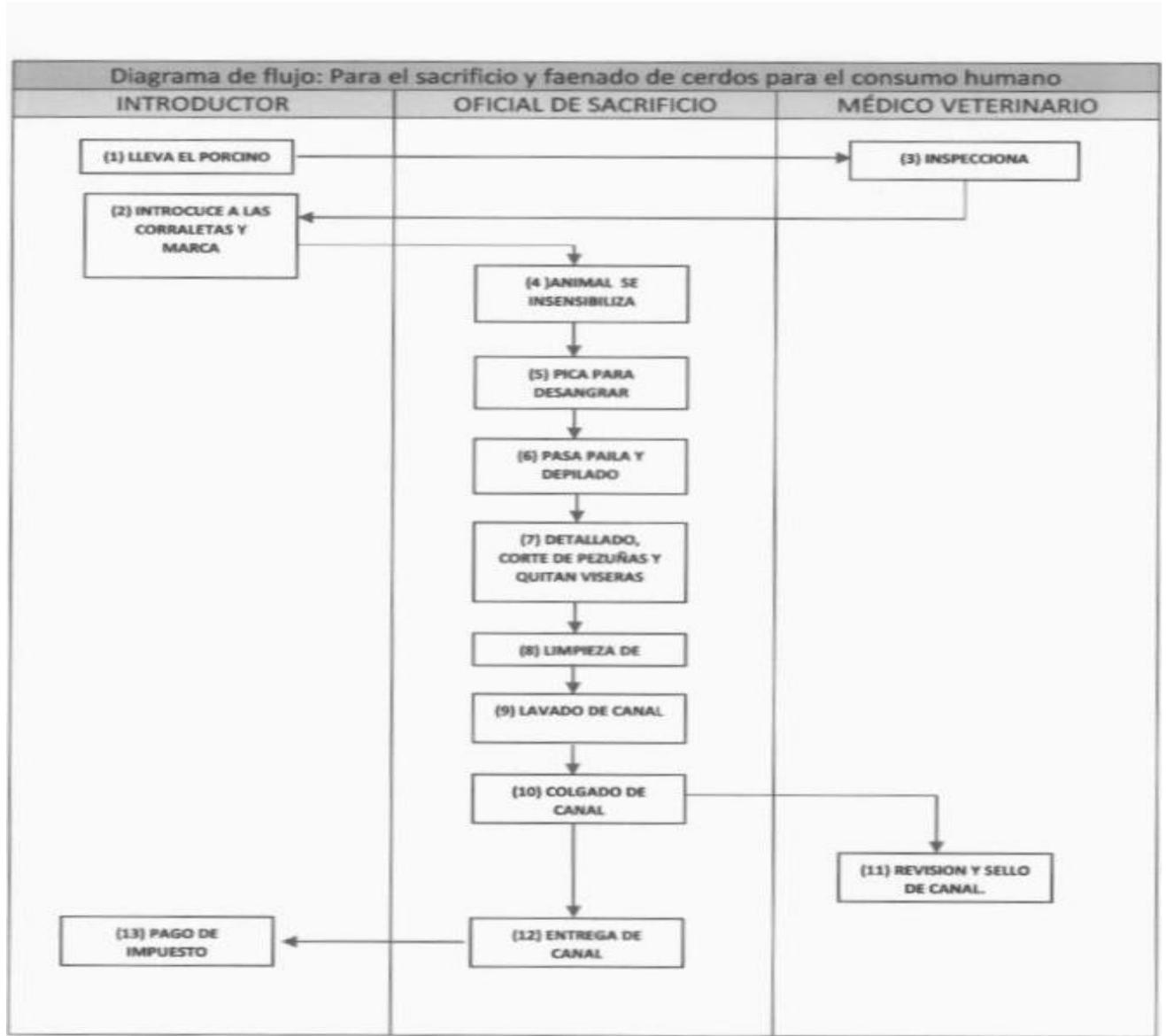
- Se presenta el ganado en el área de recepción en el horario establecido por el Rastro Municipal.
- Presentar ganado, en condiciones óptimas y debidamente marcado por el introductor. (marca que lo identifique).
- El velador indicara el área de corraletas que corresponda.
- Se dirige el ganado al área de sacrificio.
- Sacrifica el ganado con bastón de insensibilización, antes de desangrar y pasar a paila.
- Área de rasurado.
- Se abre para sacar viseras y quitan pesuñas.
- Área de limpieza de todas las vísceras lavado de canal.
- Colgado de canal sobre ganchos de acero inoxidable.
- Enjuagado de canal.
- Inspección de canales por parte del Médico Veterinario, en caso de alguna enfermedad se decomisará.
- Sello garantía por parte del Médico Veterinario de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria # 15.
- Entrega de canales a introductores en horario establecido.

V. PAGO DE IMPUESTO POR EL INTRODUTOR PARA EL SERVICIO DEL SACRIFICIO DE SU GANADO.

Se deberá hacer un pago por costo de recuperación del servicio de sacrificio del ganado porcino por cada uno.



VI. DIAGRAMA DE FLUJO.





VII. GLOSARIO.

- A) RASTRO:** comprende instalaciones físicas propiedad del Municipio, destinadas al sacrificio de animales que serán consumidos por la población como alimento
- B) VETERINARIO:** Persona que tiene por oficio encargarse de un establecimiento negocio en representación del dueño o interesado.
- C) VELADOR:** Persona que tiene por oficio cuidar o vigilar alguna cosa.
- D) INTRODUTOR:** Que introduce.
- E) MANTANCERO:** Persona que tiene por oficio matar y descuartizar ganado.
- F) RECEPCIÓN:** Lugar de algunos establecimientos públicos en que se recibe a los clientes.
- G) GANADO:** Conjunto de animales cuadrúpedos de una o varias especies que son criados para su explotación y comercio.
- H) PERCHAS:** Utensilio en forma de gancho que se pone en una pared o una puerta y sirve para colgar en él prendas de vestir y otros objetos.
- I) PAILA:** Dispositivo metálico que permite calentar el agua.
- J) GANCHOS:** Barra curva y puntiaguda que se usa para colgar o agarrar una cosa.
- K) ACERO:** Acero que contiene cromo y resiste la corrosión.
- L) INCENSIBILIZADOR:** La insensibilización tiene como objetivo, por un lado, lograr una muerte instantánea.
- M) CANAL:** Es la unidad primaria de la carne que resulta del animal una vez insensibilizado, desangrado, sin piel, sin vísceras, sin la cabeza y sin órganos genitales.
- N) VÍSCERAS:** Órganos internos blandos del cuerpo, como los pulmones, el corazón.



VIII. VALIDACIÓN.

ARIADNE SARAY BENITEZ ESPINOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO ESTADO DE
MÉXICO.

JOSÉ ÁNGEL PALACIOS MONROY.
SINDICO MUNICIPAL.



IX. DIRECTORIO INSTITUCIONAL.

VALERIA VILLANUEVA RODRÍGUEZ.

PRIMERA REGIDORA.

ROBERTO LÓPEZ ORTEGA MONTAÑEZ.

SEGUNDO REGIDOR.

WENDY CAMACHO GARDUÑO.

TERCERA REGIDORA.

OSIRIS VILLALBA ARIAS.

CUARTO REGIDOR.

SANTIAGO ALCOCER CAMACHO.

QUINTO REGIDOR.

ISMAEL LERMA VELÁZQUEZ.

SEXTO REGIDOR.

JAQUELINE ZAMUDIO DE LA CRUZ

SÉPTIMA REGIDORA.



X. DIRECTORIO INSTITUCIONAL.

CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ANEL CARRILLO BADILLO.
ADMINISTRADORA DEL RASTRO MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO.